



RESOLUCIÓN N° 2 5 1

(2 8 MAR. 2022)

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones."

EL DIRECTOR GENERAL (E)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el numeral 5° del artículo 11° del Decreto Ley 4085 de 2011 modificado por el artículo 6° del Decreto 2269 de 2019, el artículo 3 del Decreto 2271 de 2019, el artículo 2 de la Resolución 0460 del 23 de marzo de 2022 y el artículo 2 de la Resolución 0463 del 23 de marzo de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil adelantó Concurso Abierto de Méritos para proveer las vacantes definitivas de las plantas de personal de 18 Entidades del Orden Nacional dentro de las cuales se encuentra la U.A.E. Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, proceso identificado como "Convocatoria No. 428 de 2016 Grupo de Entidades del Orden Nacional". Por lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos 20171000000086 del 01 de junio de 2017 y 20171000000096 del 14 de junio de 2017, aclarado por el Acuerdo 20181000000986 del 30 de abril de 2018.

Que el artículo primero de la resolución No. CNSC 20182110090935 del 14 de agosto de 2018, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer dos (2) empleo denominado Analista Código T2 Grado 06, bajo el código OPEC 7757, ubicado en la Oficina Asesora de Planeación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la Resolución No. 20202120021695 del 31 de enero 2020 resolvió excluir del proceso al aspirante Diego Andres Diaz ubicado en la posición 3 razón por la cual dio firmeza a la lista de elegibles a partir del 20 de marzo de 2020 así:

ELEGIBLES			
POSICIÓN	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS
4	13720584	SERGIO ALEJANDRO	RENGIFO NIÑO
5	1015393678	CAREN CATALINA	CARDENAS CASTILLO

Handwritten signature

Continuación de la Resolución *Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones.*-----

Que mediante Resolución No. 320 del 25 de agosto de 2021 se nombró al señor **SERGIO ALEJANDRO RENGIFO NIÑO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.720.584, en el empleo denominado Analista Código T2 Grado 06, bajo el código OPEC 7757.

Que mediante Resolución 422 de del 22 de noviembre de 2021 se revocó el nombramiento en periodo de prueba del señor **SERGIO ALEJANDRO RENGIFO NIÑO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.720.584, y se declaró la vacancia definitiva del empleo denominado Analista Código T2 Grado 06, bajo el código OPEC 7757.

Que mediante radicado No. 2022RS015082 del 15 de marzo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó el uso de la lista de elegibles para proveer la vacante con el código OPEC 7757, ofertada en la Convocatoria Nro. 428 de 2016 - Grupo de Entidades de Orden Nacional, con la elegible **CAREN CATALINA CARDENAS CASTILLO**, identificada con CC: 1.015.393.678.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública"*, la Coordinadora del Grupo de Gestión de Talento Humano de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, antes de efectuar nombramiento verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos de la señora **CAREN CATALINA CARDENAS CASTILLO** para el desempeño del empleo de Analista Código T2 Grado 06, Código OPEC 7757, adscrito a la Oficina Asesora de Planeación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Que el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, establece: *"(...) La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa."*

Que la Circular Conjunta 100-006 de 16 de noviembre de 2021 del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y el Departamento Administrativo de la Función Pública, en aplicación de la Ley de Garantías Electorales, Ley 996 de 2005, establece que es *"... procedente efectuar nombramientos como consecuencia de un concurso de méritos de carrera administrativa durante la vigencia de la Ley de Garantías Electorales, pues esta circunstancia constituye una excepción a las restricciones allí"*.

Que se cuenta con los recursos que amparan el nombramiento en periodo de prueba para la vigencia 2022.

Que, con mérito en lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

Artículo Primero. - . **NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA DENTRO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA** a la señora **CAREN CATALINA CARDENAS CASTILLO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.393.678, en el empleo denominado Analista Código T2 Grado 06, Código OPEC 7757, ubicado en la Oficina Asesora de Planeación de la

Continuación de la Resolución *Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones.*-----

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de acuerdo con lo expuesto en la presente Resolución.

Parágrafo Primero. - El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de **seis (6) meses** contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral en los términos dispuestos en el Acuerdo 617 de 2018 y en los acuerdos que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Parágrafo Segundo. - La designada en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

Parágrafo Tercero. - Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 428 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo Segundo. - COMUNICAR el presente acto administrativo a **CAREN CATALINA CARDENAS CASTILLO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.393.678, a la dirección Carrera 87 Nro. 73-45 Apto 409 y al correo electrónico catinacar17@yahoo.es.

Artículo Tercero. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el **28 MAR. 2022**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CRISTIAN STAPPER BUITRAGO
Director General (E)

Proyectó: Cecilia Riaño Z - Gestor

Revisó: Lissette Cervantes Martelo - Coordinadora de Gestión de Talento Humano

Aprobó: Ana María Vega - Secretaria General

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.